INFORME SECRETARIAL: ***2005-00425-00****. Villavicencio, 30 de enero de 2019. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

1.- *Acorde con lo señalado en el último párrafo del ordinal 3º del auto del 15 de agosto de 2018,* ***se requiere*** *al abogado WILLIAM PIMENTEL CRUZ, para que* ***a la mayor brevedad****, allegue al plenario los soportes o recibos correspondientes que acrediten el cumplimiento de la carga tributaria para la cual se autorizó el pago de $91'518.499,60, con los que debía cancelarse peritaciones e impuestos diferentes a la DIAN como prediales entre otros.*

2.- Dese cumplimiento *a lo dispuesto en el párrafo segundo del ordinal 1º del auto del 02 de octubre de 2018, y en consecuencia, elabórese orden de pago a la secuestre saliente para que proceda a hacer entrega de bienes a la nueva auxiliar designada LUZ MABEL LÓPEZ ROMERO.*

3.- *Previa verificación del pago del correspondiente arancel judicial, y si no se hubiere hecho aún,* ***expídase*** *la certificación solicitada por la abogada ANA CRISTINA RUIZ RODRÍGUEZ, de acuerdo a los memoriales que obran a los folios 84 y 85 de este cuaderno.*

4.- *Para lo que estimen pertinente,* ***se pone en conocimiento*** *de todos los intervinientes el informe rendido por la secuestre saliente RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, visto a folios 89 a 227 C.12.*

5.- *En cuanto a las solicitudes de información formuladas por los arrendatarios HOUMAN KHALED GHAZAL y HERNÁN VALENCIA GÓMEZ, así como de la secuestre saliente vistas a folios 247, 250 y 252 de este cuaderno, respectivamente,* ***se informa*** *a los mismos que el despacho desconoce si se ha realizado cualquier venta que hubieren hecho los herederos sobre inmuebles que hagan parte de los inventarios en firme de este proceso. A la fecha no existe sentencia que apruebe partición y adjudique a los herederos el derecho de dominio sobre los bienes dejados por el causante como para que éstos puedan enajenar los mismos, ni se ha solicitado por ellos la autorización para el pago de deudas a la que se refiere el artículo 602 del CPC.*

Situación diferente sería la cesión de derechos hereditarios, empero tampoco se ha puesto a consideración del despacho contrato alguno en tal sentido para su reconocimiento y aprobación.

Se precisa *al señor HOUMAN KHALED GHAZAL que en virtud del contrato de arrendamiento de local comercial que suscribió respecto del inmueble*

ubicado en la Calle 39 No. 30 A – 38 de esta ciudad conocido como MODA STYLO, el mismo se encuentra legitimado para promover las acciones judiciales que estime pertinentes, en caso de que considere que sus derechos contractuales como comerciante y arrendatario del local están siendo vulnerados, cuestión que no es del resorte del Juez de la sucesión. Dicho de otro modo, cualquier controversia que se origine en torno al mencionado contrato debe ser llevada ante el Juez Civil competente para que éste resuelva sobre el particular.

*Por Secretaría, **líbrese oficio** a los peticionarios en mención informándoles lo anterior y **déjese** constancia de ello en las diligencias.*

6.-** Teniendo en cuenta la solicitud elevada por los abogados de los intervinientes a los folios 245 y 246 de este cuaderno, **se dispone:

*Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos adicionales conforme a la regla 4ª del art. 600 del CPC, **señálese** la hora de las 2 del día 28 del mes marzo del presente año.*

***Se advierte** a los interesados que en dicha diligencia **deberán** allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes hereditarios.*

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 021
del 18 FEB 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cacq